

**19076** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se reconoce la validez de los certificados emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)» que se citan como certificados de conformidad a normas de los aparatos que se indican, destinados a instalaciones de protección contra incendios fabricados por la empresa Siemens Building Technologies AG, representada en España por Siemens Cerberus, S. A.*

Vista la documentación presentada por la empresa Siemens Cerberus, S. A., domiciliada en la calle Lluís Muntadas, 5, 2.ª, de Cornellá de Llobregat (Barcelona) en representación de Siemens Building Technologies AG, por la cual solicita el reconocimiento de validez de los certificados emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)».

Visto que el «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)» es organismo de certificación acreditado por el Deutscher Akkreditierungs Rat, DAR, para los aparatos detectores de incendios que se indican en la presente resolución.

Visto que los certificados de conformidad a normas emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)» presentados posibilitan la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2.º, 3.º, 7.º, del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, (BOE n.º 298, de 14 de diciembre) y sus correcciones (BOE, de 7 de mayo de 1994) así como la Orden de 16 de abril de 1998 (BOE n.º 101, de 28 de abril) por la que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Vistos los certificados de «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)» correspondientes a los aparatos que se indican.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE de 23 de julio); el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (BOE de 6 de febrero de 1996); la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipo, tipo y modelos (DOGC de 12 de marzo) modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 (DOGC de 6 de junio) y en ejercicio de las abrucciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la validez de los certificados de conformidad a normas emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)», como certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios, para los detectores siguientes:

Modelo	Certificado VdS	Fecha
DO 1101A-Ex	G296052	9-12-2002
DOT 1151A-Ex	G200001	26- 2-2002
DT 1151A-Ex	G200002	25- 2-2002
DT 1152A	G294019	31- 8-2001

Siempre que se pueda demostrar, en cualquier momento, que las características de los detectores de incendios referenciados se correspondan con las de los ensayados conforme a los certificados que se han citado anteriormente.

Segundo.—El marcado identificativo de la concesión de la marca de conformidad a normas otorgada por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)», corresponde al logotipo siguiente:



Tercero.—Este reconocimiento está supeditado a la posesión por parte de la empresa de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)».

Esta resolución sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 10 de julio de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**19077** *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por USI Italia SRL: Circuito de gas de un generador de aire caliente acoplado al sistema de aire de una cabina de pintura para vehículos.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por USI Italia SRL, con domicilio social en Via Della Metallurgia, 14, municipio de Verona (Italia), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por USI Italia SRL en su instalación industrial ubicada en Via della Metallurgia, 14, Verona (Italia), correspondiente a la contraseña de certificación CGZ-8057: circuito de gas de un generador de aire caliente acoplado al sistema de aire de una cabina de pintura para vehículos, marca USI, tipo RAC, modelos según cuadro.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 23.016.723, de fecha 19 de mayo de 2003, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por las ITC MIE-AG9 y ITC MIE-AG20, del Real Decreto 494/1988 (BOE 25-5-1988) sobre aparatos que utilizan gas como combustible, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación CGZ-8057, con fecha de caducidad el 16/07/2008, disponer como fecha límite el día 16/07/2008, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características de todos los modelos:

RAC 150 E 280 GM ATV (Modelo Base):

RAC 150 E 200 GM ATV (variantes).

RAC 150 E 280 GM.

RAC 150 E 200 GM.

RAC 125 E 280 GM.

RAC 125 E 200 GM.

RAC 100 E 280 GM.

RAC 100 E 200 GM.

RAC 100 E 140 GM.

RAC 75 E 200 GM.

RAC 75 E 140 GM.

Modelos equivalentes a las variantes:

RAC 150 E 280 GLP ATV (Variante 1):

RAC 150 E 280 GLP.

RAC 125 E 280 GLP.

RAC 100 E 280 GLP.

RAC 150 E 200 GLP ATV (Variante 2):

RAC 150 E 200 GLP.

RAC 125 E 200 GLP.

RAC 100 E 200 GLP.  
 RAC 100 E 140 GLP.  
 RAC 75 E 200 GLP.  
 RAC 75 E 140 GLP.

RAC 150 U 280 GM ATV (Variante 3):

RAC 150 U 200 GM ATV.  
 RAC 150 U 280 GM.  
 RAC 150 U 200 GM.  
 RAC 125 U 280 GM.  
 RAC 125 U 200 GM.  
 RAC 100 U 280 GM.  
 RAC 100 U 200 GM.  
 RAC 75 U 200 GM.

RAC 150 U 280 GLP ATV (Variante 4):

RAC 150 U 280 GLP.  
 RAC 125 U 280 GLP.  
 RAC 100 U 280 GLP.  
 RAC 100 U 140 GM.  
 RAC 75 U 140 GM.

RAC 150 U 280 GLP ATV (Variante 5):

RAC 150 U 200 GLP.  
 RAC 125 U 200 GLP.  
 RAC 100 U 200 GLP.  
 RAC 100 U 140 GLP.  
 RAC 75 U 200 GLP.  
 RAC 75 U 140 GLP.

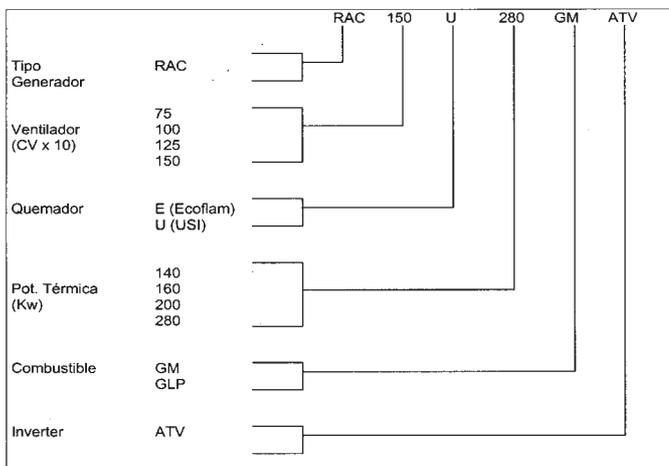
RAC 100 U 2160 GM (Variante 6):

RAC 100 U 160 GLP.

RAC 75 U 160 GM (Variante 7):

RAC 75 U 160 GLP.

#### DESCRIPCIÓN DE LA DENOMINACIÓN



Presión máxima de funcionamiento 40 mbar.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ellos pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de julio de 2003.—El Director General, Josep Tous Andreu.

**19078** RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por Mediterráneo Cartón, S. A., embalaje combinado, código 4G, marca «MC», modelo CC-30, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Mediterráneo Cartón S. A., con domicilio social en Pla de l'Estació, s/n, municipio de Santa Margarida i els Monjos, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Mediterráneo Cartón S. A., en su instalación industrial ubicada en Torrelavit: Embalaje combinado, código 4G, marca «MC», modelo CC-30, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-Barcelona, mediante certificado con clave VC.BB.33048154/03, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 20-07-2001), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 14-12-2001), he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-915 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca, tipo y modelo: Marca «MC», modelo CC-30.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 13/08/2005 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de agosto de 2003.—El Director General, P. D. [Resolución de 7 de octubre de 1996 (DOGC 13-11-96)], el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

#### ANEXO

Fabricante: Mediterráneo Cartón, S. A. Pla de l'Estació, s/núm. 08730-Santa Margarida i els Monjos (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S. A.-VC.BB.33048154/03.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-915-11
IMDG/OACI	02-H-915

Características del embalaje: «CC-30».

Identificación del embalaje: Embalaje combinado, código del embalaje UN 4G, referencia «CC-30».

Código del embalaje: X para líquidos/Y para sólidos.